

RAD. 47.001.31.53.001.2019.00157.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Ronald Carmona Fuentes

Demandado: Jorge Sánchez López y otros

En memorial allegado el 3 de marzo de 2021, el extremo activo pone de presente que durante el trámite de notificación no fue posible realizarla frente a Dewuis Manuel Araque Urieles, por lo que solicita que se realice el emplazamiento.

En atención a la petición de la parte demandante, y dado que se encuentra en vigencia el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que sobre el particular establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se procederá a realizar lo pertinente para la notificación del demandado, dejando la evidencia de lo realizado.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f12fc5b259539c327ee82a59cd2887379ccec9f57227102057254d13b04e6
b9

Documento generado en 21/02/2022 09:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>